

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Informe Legal N° 257-2023-GRT**

**Opinión legal sobre la procedencia de determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios o residenciales que serán cubiertos por el FISE**

**Para** : **Raúl Edgardo Montoya Benites**  
Gerente de Gas Natural (e)

**Referencias** : a) Oficio N° 272-2023/MINEM-DGH-FISE  
b) Informe Técnico N° 089-2023/MINEM-DGH-FISE  
c) Expediente N° 141-2023

**Fecha** : 10 de abril de 2023

---

**Resumen**

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29852, el FISE puede cubrir los costos del Servicio Integral de Instalación Interna, servicio que consiste en proveer el personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, más los servicios de difusión de la información, capacitación de los beneficiarios, elaboración de documentos, revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP u otro artefacto del Usuario FISE, entre otros. De acuerdo al numeral 10.5 del Reglamento de la Ley N° 29852, corresponde a Osinergmin aprobar un Precio Máximo por el Servicio Integral de Instalación Interna, teniendo en cuenta, entre otros, las especificaciones técnicas definidas por el Administrador del FISE.

Con Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, el cual contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, disponiendo, entre otros, que Osinergmin dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la comunicación de la actualización de las especificaciones técnicas, establezca los precios máximos del Servicio de Instalación Interna para usuarios no residenciales.

Con fecha el 8 de marzo de 2023, el Administrador del FISE remitió a Osinergmin el Informe Técnico N° 089-2023/MINEM-DGH-FISE, en el cual se señala las especificaciones técnicas para la determinación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para suministros residenciales, para las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura.

Se precisa que la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que Osinergmin tiene a su cargo, no es una tarifa regulada, no resultando aplicable en su determinación, las etapas del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados aprobado con la Resolución N° 080-2012-OS/CD, sino más bien se rige por los principios de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El detalle del cálculo de los Precios Máximos Servicio Integral de Instalación Interna para suministros no residenciales se encuentra sustentado en el informe técnico respectivo.

**Informe Legal N° 257-2023-GRT**

**Opinión legal sobre la procedencia de determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales que serán cubiertos por el FISE**

**1) Antecedentes y Marco Normativo aplicable**

- 1.1.** Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “FISE”) será destinado, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte y conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”).
- 1.2.** Con Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, (en adelante “Reglamento FISE”), a fin de establecer las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ley.
- 1.3.** En el numeral 1.34 del artículo 3 del Reglamento FISE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-EM, se establece que el Servicio Integral de Instalación Interna consiste en proveer el personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, más los servicios de difusión de la información, capacitación de los beneficiarios, elaboración de documentos, revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP u otro artefacto del Usuario FISE para viabilizar el uso de Gas Natural.
- 1.4.** De acuerdo con el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento FISE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2021-EM, el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y sistema de regulación, entre otros aspectos que se induyen en el Programa Anual de Promociones, siendo además que para el caso de nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, el FISE puede financiar los componentes necesarios para el uso efectivo del gas natural, siempre que se incluyan en el mencionado Programa Anual.
- 1.5.** Cabe indicar que las instalaciones internas comprenden la caja o celda de protección; es decir, este elemento ya no forma parte de la Acometida, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 71 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM y modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-EM.
- 1.6.** Con Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, publicada el 18 de abril de 2022, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2022. Para dicho año, con Resolución N° 084-2022- OS/CD se aprobaron los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales a ser cubiertos por el FISE y aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste.

- 1.7.** Con Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, publicada el 25 de febrero de 2023, el Minem aprobó como Anexo 1 el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene los programas relacionados con la masificación de gas natural, la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética y la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial; así como dispone que Osinergmin establezca, entre otros, los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna.
- 1.8.** Mediante Oficio N° 0272-2023/MINEM-DGH-FISE, recibido el 8 de marzo de 2023, el Minem, en su calidad de Administrador del FISE, remitió a Osinergmin el Informe Técnico N° 089-2023/MINEM-DGH-FISE que contiene las especificaciones técnicas definidas para la determinación de los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna aplicables a suministros no residenciales en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura.

## **2) Análisis sobre la procedencia de aprobar los Precios Máximos**

- 2.1.** El ejercicio de las funciones y competencias asignadas a un organismo de la administración pública, como es el caso de Osinergmin, debe ser desempeñado en concordancia con el Principio de Legalidad, entendido como aquel deber de la Administración de actuar dentro del ámbito de competencia que le fue atribuido por la Constitución y las demás leyes, conforme lo señalado en el artículo 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.2.** De acuerdo al numeral 10.5 del Reglamento FISE, corresponde a Osinergmin aprobar un Precio Máximo por el Servicio Integral de Instalación Interna, teniendo en cuenta, entre otros, las especificaciones técnicas definidas por el Administrador del FISE. En esa línea, en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, se dispone que en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas, Osinergmin establece, entre otros, los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales que serán cubiertos por el FISE, para lo cual utilizará los estudios que correspondan.
- 2.3.** En cuanto a la vigencia de los Precios Máximos, de acuerdo con el citado numeral 10.5 del Reglamento FISE, dichos precios serán aplicables durante la vigencia de cada Programa Anual de Promociones aprobado por el Minem. Asimismo, de acuerdo al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, se mantendrán vigente los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna establecidos por Osinergmin para el Programa Anual de Promociones 2022 hasta que dicho organismo establezca los precios máximos correspondientes para el Programa Anual de Promociones 2023.
- 2.4.** En el Programa Anual de Promociones 2023 se prevé, además, que los plazos de ejecución de los proyectos finalizan hasta la fecha de publicación de la resolución ministerial con la que se aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 o hasta la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.

- 2.5.** En el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, mediante Oficio N° 0272-2023/MINEM-DGH-FISE, el Minem, en su calidad de Administrador del FISE, ha remitido a Osinergmin el Informe Técnico N° 089-2023/MINEM-DGH-FISE que contiene las especificaciones técnicas para la determinación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para suministros no residenciales en las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura.
- 2.6.** Cabe señalar que, de acuerdo con la definición contenida en el numeral 2.23 del artículo 2 del Reglamento de Distribución, las Instalaciones internas no forman parte del Sistema de Distribución de gas natural; es decir, no forman parte del servicio público de distribución de gas natural. Del mismo modo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 71 del Reglamento de Distribución, las instalaciones internas son de cargo y responsabilidad de los consumidores de gas natural, por lo que dichas instalaciones constituyen propiedad privada.
- 2.7.** De acuerdo a lo anterior y conforme a lo conuido por el área técnica, la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que Osinergmin tiene a su cargo no es una tarifa regulada, no resultando aplicable en su determinación las etapas del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados aprobado con Resolución N° 080-2012-OS/CD, sino los principios de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8.** Los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros no residenciales y el sustento de la determinación de éstos, se encuentran detallados en el Informe Técnico 250-2023-GRT de la División de Gas Natural, considerando las especificaciones técnicas definidas por el Administrador del FISE en Informe Técnico N° 089-2023/MINEM-DGH-FISE, en cumplimiento del numeral 10.5 del Reglamento FISE.
- 2.9.** Teniendo en cuenta que en el Reglamento FISE no se ha previsto la presentación de propuestas por parte de las empresas instaladoras ni de los Concesionarios como requisito para la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalaciones Internas de suministros no residenciales, dicha determinación se basará en la información y estudios técnicos realizados por el Regulador, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, en el que se dispone que para el establecimiento de dichos precios máximos se emplearán los estudios que correspondan.
- 2.10.** En tal sentido, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento FISE y en la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, y atendiendo al Principio de Legalidad; corresponde a Osinergmin determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros no residenciales a ser cubiertos por el FISE y que serán aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura.
- 2.11.** El proyecto de resolución ha sido elaborado por el área técnica en colaboración con la Asesoría Legal, habiéndose incorporado en el mismo los aspectos de índole jurídico contenidos en el presente Informe.

### 3) Conclusión

Por las razones expuestas en el presente Informe, se considera procedente someter a evaluación y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de Osinergmin los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros no residenciales a ser cubiertos por el FISE, aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura durante la vigencia del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM.

[mcastillo]

[epahuacho]

/s chg-aqh